

REQUERIMIENTO

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



Fecha: 11/12/23 04:59 PM
Señor (a): JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Inscrito: 51509
Radicación No: 20230982958
Ciudad: CALI

La CÁMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que por el momento, el documento de la referencia se encuentra incompleto o debe aclararse por las razones que a continuación se expresan:

Auto 3134 del 4 de diciembre de 2023

1. Otros

1. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse **siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial**". (Subrayado y en negrilla fuera del texto original). (Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022)

"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

Por lo anterior, y para efectos de poder acceder a la consulta a través del aplicativo web tal como lo ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente solicitamos el envío por medios electrónicos del oficio (en su versión digital) al correo contacto@ccc.org.co que contiene la orden ya mencionada al igual que el Código de verificación. Lo anterior por cuanto el oficio que nos llegó de manera física no contiene la firma manuscrita de quien lo suscribe (Juez).

En el presente caso se evidencia que el envío del Auto a la Cámara de Comercio fue por algún tercero interesado en el registro, y por lo tanto no se cumple con la normatividad. Se recomienda contactar a la parte demandante y explicarle que esta clase de oficios (Firmados electrónicamente) deben ser enviados directamente por el Juzgado a la Oficina de Registro.

2. Por otra parte, se recomienda enviar un oficio remisorio en el que se indique claramente el número del proceso y del oficio con el que se comunicó la medida cautelar en su momento.

REQUERIMIENTO

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



Cuando inadvertidamente en las actas se omitan datos exigidos por la ley o el contrato, quienes hubieren actuado como presidente y secretario pueden asentar actas adicionales para suplir tales omisiones. Pero cuando se trate de aclarar o hacer constar decisiones de los órganos, el acta adicional debe ser aprobada por el respectivo órgano o por las personas que este hubiere designado para el efecto. (Artículo 14 del Anexo No. 6-2019 del Decreto 2420 de 2015 adicionado por el Decreto 2270 del 13 de diciembre de 2019). Para corregir simples errores de transcripción, estos se deben salvar mediante una anotación al pie de la página respectiva o por cualquier otro mecanismo de reconocido valor técnico que permita evidenciar su corrección. (Artículo 15 del Anexo No. 6-2019 del Decreto 2420 de 2015 adicionado por el Decreto 2270 del 13 de diciembre de 2019).

De conformidad con el artículo 189 del Código de Comercio, las copias de las actas deben estar autorizadas con la firma adicional del representante legal o el secretario de la reunión. Si la copia del acta cuenta con las firmas en original, no se exigirá este requisito. (Numeral 1.1.7 del Capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de Sociedades).

Los trámites de disolución radicados antes del 31 de marzo que sean requeridos y reingresen de manera posterior a esta fecha, deberán pagar la renovación del año en curso al momento de radicar el trámite de liquidación.

En caso de que la persona jurídica cuente con establecimiento de comercio, este seguirá causando los derechos de renovación hasta el momento en que sea cancelada su matrícula.

Para los trámites radicados por el aplicativo de inscripción de actos y documentos, cuando el trámite ha sido requerido, para subsanarlo ingrese a <https://servicios.ccc.org.co/svi/08/inicio>, seleccione la opción RECUPERAR SOLICITUD, indique el número de solicitud que se le reportó inicialmente al correo y reemplace los documentos objeto del requerimiento. De manera posterior, le llegará un mensaje para que realice el proceso de firma electrónica y reingrese la radicación.

Para trámites de renovación, el requerimiento deberá ser subsanado a más tardar el 31 de marzo de cada año para que se entienda renovado a tiempo.

Para los trámites radicados presencialmente, en caso de que el representante legal o el solicitante del registro no sea quien reclama los documentos que hayan sido requeridos o devueltos, la persona que acude debe presentarse a reclamarlos con una copia del recibo o con el recibo original. Así mismo, tenga en cuenta que los documentos deben reclamarse en la sede donde los radicó y reingresarlos en la misma sede.

Si modifica aspectos del documento para los cuales no se haya requerido, el documento será objeto de una nueva revisión por parte del área jurídica respecto al cumplimiento de los requisitos legales.

A partir de la fecha del requerimiento, el solicitante tiene plazo máximo de (1) un mes para subsanar lo solicitado por la Cámara de Comercio, de no hacerlo, operará el desistimiento tácito previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

A continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes:
Teléfono:(602) 8861300 opción 2 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes). Para la radicación de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias <https://www.ccc.org.co/pqr-peticionesquejas-y-reclamos/>.

REQUERIMIENTO

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



Cordialmente,

Fabian Velasco R.
FABIÁN VELASCO RODRÍGUEZ
Abogado de Registros Públicos